



ACTA CONSTITUTIVA DEL COMITÉ DE PARTICIPACIÓN SOCIAL DE FISM-DF 2018 (Comités Comunitarios de Vigilancia)
 OBRA DE LA COLONIA
FRANCISCO SILVA ROMERO

Con fundamento en lo estipulado por los artículos 1,2,3,4,5,345,346,347,351,353,354,355,356,357,358,443,444,520, del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, y al artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal se realiza la siguiente acta.

Reunidas la asamblea quienes firman la lista de asistencia, todas ellas residentes de la **Colonia Francisco Silva Romero**, del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, a los 31 días del mes de Enero del **2018**, conscientes de la necesidad y la importancia de elevar la calidad de vida tanto individual como colectiva, manifiestan su voluntad de conformar un **Comité de Vigilancia** para la obra denominada: Rehabilitación del sistema eléctrico e iluminación en la **Escuela Secundaria General N°65** en las calles: **Independencia N°3004**.

Se integra con el objeto de colaborar conjuntamente con el H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque en las tareas de participación, seguimiento y vigilancia.

A elección popular se nombran sus representantes; quedando de la siguiente manera:

Cargo	Nombre	Dirección	Teléfono	Firma
PRESIDENTE/A	Ana Bertha Barba <i>Ana Bertha Barba</i>	F		
SECRETARIO/A	Uriam Norquecho <i>Uriam Norquecho</i>			
TESORERO/A				
VOCAL 1	Samuel Pizarro Cervantes <i>Samuel Pizarro Cervantes</i>			
VOCAL 2	BALDINO MORALES <i>Baldino Morales</i>			

*Anexar copias de Identificaciones

A T E N T A M E N T E:

SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A 31 DE Enero DEL 2018

MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ
SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO

LIC. LAURA FERNÁNDEZ BEAS
DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

SECRETARÍA
DEL AYUNTAMIENTO

DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA



H. Ayuntamiento de San Pedro Tlaquepaque
Donato Guerra #255, Pila Seca Local 10,
Centro San Pedro Tlaquepaque

Se protegen los datos personales relativos a la firma, teléfono y domicilio de personas ajenas al Ayuntamiento, las cuales únicamente se organizan para vigilar el debido cumplimiento a las obras públicas que se realizan en sus zonas, obras que repercuten directamente en su vida diaria, lo anterior, en los términos señalados por el artículo 21 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que son datos que hacen identificables a las personas, en apego a lo establecido por el punto quincuagésimo octavo, fracción I de los Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada.